

CUMPLE LO ORDENADO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BRENDA VERA SOTO en representación de **SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **F-009-2017**, iniciado mediante la RES. EX. N° 1/ROL F-009-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo segundo y tercero de la Res. Ex. N° 5/ROL N° F-009-2017, de 6 de julio de 2017, presento texto refundido de Programa de Cumplimiento, el que incorpora todas las correcciones y ajustes individualizados en la citada resolución.

Por Tanto; ruego a usted tener por cumplido lo ordenado.



18 de junio de 2017

Programa de Cumplimiento

PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN RÍO HOLLEMBERG

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Programa de Cumplimiento (en adelante “PC”) aborda los aspectos centrales exigidos por el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013 (en adelante, el “D.S. N° 30/2012”), y por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. De este modo, el contenido del presente programa da cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos: a) hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido, así como sus efectos; b) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo medidas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento; c) plan de seguimiento, incluyendo un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación; y d) la información técnica y de costos estimados relativa al Programa de Cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta la Res. Ex. N° 1 / Rol F-009-2017, de fecha 13 de marzo de 2017 (en adelante, la “Formulación de cargos”) así como de sus efectos, y se indican los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos, si los hubiere. Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

En cumplimiento del artículo 7 letra a) del D.S. N° 30/2012, a continuación se describen los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción, así como sus efectos.

Como contexto general, cabe señalar que de acuerdo a la Formulación de cargos, esta se fundamenta en los siguientes antecedentes:

1. Denuncia N° 137212019 remitida por SERNAPESCA mediante Ord. N° 26689 de 27/6/2013 referida a una inspección realizada por dicho servicio de fecha 16/4/2013.
2. Ord. N° 023 de 5/3/2015 del SEA referida a una visita a terreno del 26/2/2015.
3. Fiscalización de fecha 10/8/2015 realizada por funcionarios de la Gobernación Marítima de Punta Arenas y SERNAPESCA, que queda reflejada en el informe de fiscalización ambiental DFZ-2015-391-XII-RCA-IA.
4. Denuncia ciudadana suscrita por doña Antonieta Oyarzo Alvarado, don Marcelino Aguayo Concha y don Antonio Bradasic Sillard.
5. Ord. N° E 12860 del 15/6/2016 de SERNAPESCA que informa de actividad de fiscalización del 9/6/2016.
6. Resolución Exenta N° 153/2016 de fecha 15/6/2016 del SEA relacionada a una denuncia sobre el proyecto “Piscicultura de Recirculación Lago Balmaceda”.
7. Fiscalización SMA de fecha 23/6/2016, que queda reflejada en el informe de fiscalización ambiental DFZ-2015-2770-XII-RCA-IA.

8. Requerimiento de información solicitado a Acuimag mediante R.E D.S.C. N° 1114 de fecha 1/12/2016.

Respecto a las circunstancias de la inspección, cabe señalar que se entregaron todas las facilidades a la SMA para desarrollarlas, no existiendo oposición al ingreso, no requiriéndose auxilio de la fuerza pública, existiendo colaboración por parte de los fiscalizados y trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores, otorgándose los antecedentes requeridos y documentos solicitados y, finalmente, entregándose el acta respectiva.

III. HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS

CARGO 1: “El caudal del efluente de descarga de la Planta de Tratamiento de Riles no ha sido monitoreado diariamente, sino de forma mensual, desde la entrada en vigencia de la R.E. N° 393/2014, que estableció el Plan de Monitoreo Provisorio de Acuimag S.A., hasta la fecha.

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el considerando 5 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 2/2012 (en adelante la “RCA”), referidos al cumplimiento del D.S. 90 que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

Asimismo, se estaría infringiendo la R.E. N° 393/2014 en su resuelvo N° 1.5., así como la R.E. N° 409/2015 en su resuelvo N° 1.5.

En cuanto a los monitoreos de Riles, Acuimag ha dado cumplimiento a los monitoreos indicados mes a mes, tal como lo señala el D.S. 90/2000.

Al respecto, desde el año 2015, los monitoreos diarios se han realizado de manera ininterrumpida, por lo que todos los datos relacionados a este tema se encuentran disponibles y se adjuntarán a este programa, ya que por un error involuntario no se habrían entregado, a pesar de haberse realizado.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción:

Por lo señalado, se trató de una omisión formal que no derivó en la generación de efectos negativos ya que, en el tema en cuestión, la información entregada da cuenta del pleno cumplimiento a los parámetros establecidos en la norma.

CARGO 2: “Ejecución de actividades no consideradas en la evaluación ambiental del proyecto, que modifican sustantivamente la extensión y magnitud de sus impactos, a saber:

- a) **Modificación de la bocatoma que capta agua desde el río Holleberg por medio de la construcción de una barrera de concreto de dimensiones de 0,65 m. de ancho, 2,2 m. de alto y 31,15 m. de largo, la cual interviene completamente el río; y**

- b) **Abastecimiento de agua desde fuentes no contempladas en la evaluación ambiental del proyecto, a través de su extracción desde el Lago Sofía entre los días 23 de octubre de 2015 y 6 de julio de 2016 y desde un pozo profundo ubicado en el sector de borde costero inmediatamente adyacente a la piscicultura y fuera de su cierre perimetral, entre los días 28 de mayo y 28 de junio de 2016.**

Al respecto, dividiremos nuestras respuestas por cada punto, según se señala a continuación:

- a) **Modificación de la bocatoma que capta agua desde el río Holleberg por medio de la construcción de una barrera de concreto de dimensiones de 0,65 m. de ancho, 2.2 m. de alto y 31.15 m. de largo, la cual interviene completamente el río**

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el Artículo 8 de la Ley 19.300 así como el Artículo 2 del D.S. N° 40/2012 MMA.

Adicionalmente, se habría infringido el considerando 5 de la RCA en lo relacionado al D.F.L. N° 1.122 del Código de Aguas y el considerando N° 15.9. referido a las obras de captación, como el considerando 3.4 de la RCA referido al punto de captación y restitución.

(i) Autorizaciones DGA

Al respecto, primeramente es necesario señalar que la bocatoma construida cuenta con la autorización necesaria de la Dirección General de Aguas (“DGA”), otorgada mediante Resolución Exenta N° 178 del 28/6/2013, donde se aprueban las obras del proyecto de construcción que consisten en una bocatoma: “**compuesta por una barrera de 0,65 m. de alto, 2,2 m. de largo y 31,15 m. de ancho. En el costado próximo a la bocatoma, posee una compuesta de 0,7 m. de ancho y dos tuberías de diámetro 250 mm. las cuales permiten el paso del caudal ecológico que debe fluir aguas debajo de la obra de captación. A su vez, la bocatoma consta de dos cámaras con dimensiones en planta de 1,5 m. por 2,7 m. y alturas de 2,8 m. y 3,4 m. Las ventanas para el ingreso del caudal tienen una altura de 0,5 m. y un largo de 0,8 m.**”

Adicionalmente, esta resolución señala: “**el titular debe instalar una tubería adicional para asegurar el paso del caudal ecológico, ya que con las dos tuberías consideradas en el diseño, el caudal que pasa aguas debajo de la obra es inferior al caudal ecológico establecido**”. Es decir, la DGA analizó el caudal ecológico y pidió adicionar una tercera tubería para asegurar el paso del mismo, por lo que este tema ya habría sido evaluado por la autoridad.

El proyecto presentado a la DGA consideró un informe técnico respecto de la implementación de la bocatoma, donde constan los estudios relacionados a la misma (estudios hidrológicos, de caudales máximos, estudios hidráulicos, cálculos estructurales de la obra, entre otros) acompañándose planos y fotografías ilustrativas, los que se acompañan a este PC (Anexo 1).

Asimismo, la DGA otorgó la Resolución Exenta N° 368 del 13/12/2013 donde recepciona las obras de bocatoma construidas, otorgando por tanto la aprobación final necesaria.

(ii) Autorización SEA

Una vez obtenida la aprobación por parte de la DGA, Acuimag se dirigió al Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), a través de una Consulta de Pertinencia presentada el 30 de julio de 2013, **solicitando una modificación al considerando 3.4 de la RCA que establece el punto de captación de agua, basándose en lo aprobado por la Resolución Exenta N° 178 del 28/6/2013 (que definió el proyecto de bocatoma con su barrera asociada), la que se acompañó a la presentación.**

Al respecto, el SEA primeramente ofició a la DGA, la que contestó a través del Ord. N° 251 de 18/7/2013 y Ord. N° 277 del 13/8/2013, los que señalan que la modificación propuesta no corresponde a un cambio de consideración que requieran ser evaluados.

Luego, el SEA se pronunció a través de la Resolución Exenta N° 205/2013, señalando que estos cambios: *“no corresponden a cambios de consideración, porque aun cuando existe una diferencia de lo indicado en la RCA, **el punto de emplazamiento final de la obra de captación estará en conformidad a lo descrito en el proyecto de construcción de bocatoma en el Río Hollemberg, aprobado por la DGA Región de Magallanes y Antártica chilena por medio de Resolución Exenta N° 178 del 28/6/2013, no modificándose la geometría y capacidad de aducción del proyecto**”.*

(iii) Propuesta para el PC

En cuanto a las aprobaciones señaladas y debido a que a nuestro entender habíamos obtenido tanto la autorización del organismo sectorial indicado, como del SEA, es que procedimos a la ejecución del proyecto de bocatoma. De esta manera, y para poder dilucidar si efectivamente el SEA conoció y aprobó el proyecto tal como lo establece la Resolución de la DGA, es que proponemos la presentación de una solicitud de aclaración del acto en virtud del Artículo 62 de la Ley 19.880, con el objeto de obtener un pronunciamiento del SEA respecto al alcance de la Resolución Exenta N° 205/2013, en relación a la construcción de la bocatoma en los términos indicados en la Resolución de la DGA (expresamente incluida en la resolución del SEA), sobretodo en cuanto a la ejecución de la barrera cuestionada.

Ahora, en caso de que este pronunciamiento señale que el proyecto de bocatoma no fue enteramente considerado, ingresaremos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) una Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), con el objeto de obtener la aprobación del proyecto indicado.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción:

En el contexto señalado, podemos afirmar que con la aprobación y operación del proyecto no se produjeron efectos negativos ya que:

-El informe técnico aprobado por la DGA (Anexo 1) da cuenta de un análisis detallado del proyecto y su operación con estudios hidrológicos, hidráulicos, efectos en el río Hollemberg y Bahía desengaños, entre otros. A modo de ejemplo, podemos citar el punto 6.5 del informe el cual concluye que *“Los Resultados del análisis para la situación con proyecto, indican que la construcción de la*

barrera prácticamente no afecta al escurrimiento normal del río, ya que se aprecia un aumento de 1,00 (cm) aprox hacia aguas arriba de la obra de captación”. En el mismo sentido, lo señala el punto 6.4 del informe donde agrega que “El análisis del modelo en donde se agrega la bacia Desengaño entrega como resultado que el nivel máximo de las mareas en la zona de estudio, cota + 2.5, no afecta el escurrimiento normal del río Hollelberg”.

-En el mismo sentido, razona el Servicio de Evaluación Ambiental en su resolución N° 205/2013 donde concluye *“El punto final de emplazamiento final de la obra de captación estará en conformidad a lo descrito en el proyecto de construcción de bocatoma en el río Hollelberg, aprobado por la DGA Región de Magallanes y Antártica Chilena por medio de Resolución DGA N° 178 del 28 de junio de 2013, no modificándose la geometría y capacidad de aducción del proyecto”.*

-A mayor abundamiento de lo señalado, con la finalidad de complementar la información indicada se entregará, con fecha 30 junio, los siguientes informes técnicos:

- Caudal Ecológico.
- Fauna bentónica.
- Informe de aves y faunas del río.

Lo anterior, con el objeto de complementar los informes que den cuenta de la inexistencia de efectos negativos en la fauna bentónica del río.

- b) **Abastecimiento de agua desde fuentes no contempladas en la evaluación ambiental del proyecto, a través de su extracción desde el Lago Sofía entre los días 23 de octubre de 2015 y 6 de julio de 2016 y desde un pozo profundo ubicado en el sector de borde costero inmediatamente adyacente a la piscicultura y fuera de su cierre perimetral, entre los días 28 de mayo y 28 de junio de 2016.**

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el Artículo 8 de la Ley 19.300, el Artículo 2 del D.S. N° 40/2012 MMA.

Adicionalmente, se habría infringido el Considerando 3.5.2.5 de la RCA acerca de los requerimientos de agua para la producción.

A modo de aclaración, es necesario señalar que no se utiliza ni extrae agua desde el Lago Sofía ni del pozo profundo identificado en la formulación de cargos desde julio de 2016, y que para poder contar con soluciones alternativas que permitieran a la piscicultura continuar con su normal funcionamiento, es que se presentaron y aprobaron por el SEA distintas consultas de pertinencia que consideran métodos alternativos de captación de agua o mejoramiento de su calidad, que a la fecha se encuentran en funcionamiento.

En cuanto a la utilización de agua del Lago Sofía, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Respecto del método de extracción de agua, este se realizó en el marco de la Piscicultura Sofía instalada en dicho sector, para la cual existen derechos de agua no consuntivos que eran

utilizados para los procesos de producción de la misma (este centro no se encuentra actualmente en operación). En cuanto a la carga del camión utilizado en el traslado de agua hacia Piscicultura Río Holleberg, se utilizó el sistema de distribución habilitado, es decir, el agua fue succionada por un sistema de bombas desde el punto en el cual están constituidos los derechos de agua y dirigida hasta un estanque de acumulación, luego el agua fue filtrada por un filtro mecánico y desinfectada con un filtro de luz ultravioleta, para posteriormente ser cargada al camión de traslado por medio de la línea de suministro instalada en la piscicultura.

En cuanto al total de extracción, entre los meses de octubre 2015 a julio de 2016, se extrajo un total de 9.125m³, con un máximo de 3 camiones por días, es decir 99 m³ lo que equivale 1,14 l/s muy por debajo de los 600 l/s no consuntivos otorgados y de los 10 l/s consuntivos en trámite, a todas luces es una cantidad mínima en consideración a lo autorizado y en trámite por la autoridad para la fuente en cuestión.

Régimen autorizador del proyecto, que da cuenta de las alternativas que actualmente tiene la compañía y que le permiten utilizar agua de lugares distintos a los cuestionados en la formulación de cargos.

Al respecto, se presentaron y aprobaron las siguientes Consultas de Pertinencia, a saber:

(i) Planta de Osmosis

En relación a la Planta de Osmosis, se presentó la Consulta de Pertinencia relacionada con fecha 8/9/2016, y se obtuvo su aprobación mediante Resolución Exenta N° 263/2016/P22085 del 12/10/2016 (Anexo 8).

Una vez obtenida, se procedió a la instalación de esta planta en la línea de flujo antes del ingreso de las unidades de cultivo, dando prioridad de uso a la unidad más sensible de cultivo de la piscicultura Holleberg que es la unidad de Fry. En cuanto a los residuos producidos, la caracterización no se vio afectada por su incorporación, tal como se aprecia en la respuesta a la solicitud de aclaración formulada por el SEA.

En cuanto al PC, se acompañará un reporte que da cuenta de la operación de la planta de osmosis, acompañando una explicación técnica de funcionamiento, fotografías y costos incurridos.

Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada, las aclaraciones y la resolución del SEA.

(ii) Ingreso de agua a la piscicultura utilizando camiones autorizados.

En relación al ingreso de agua a la piscicultura Holleberg, se presentó la Consulta de Pertinencia respectiva con fecha 31/12/2015, y se obtuvo la aprobación mediante Resolución Exenta N° 008/2016/33266 del 15/1/2016 (Anexo 8).

Al respecto, esta alternativa se ha utilizado en caso de presencia de metales pesados en las aguas del Río Holleberg, de agua obtenida exclusivamente de lugares donde existen derechos de

aprovechamiento de agua consuntivos (señalados en la consulta), en no más de tres viajes diarios y no más de 100 m³/día.

En cuanto al PC, se acompañará un reporte de registros de movimientos que den cuenta de la utilización de este recurso adicional, acompañando explicación acerca de su ejecución, fotografías y costos incurridos.

Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA.

(iii) Incorporación de una piscina de acumulación de aguas

En relación a la incorporación de una piscina de acumulación de aguas, se presentó la Consulta de Pertinencia respectiva con fecha 15/1/2016, y se obtuvo la aprobación mediante Resolución Exenta N° 058/2016/P1209 del 18/3/2016 (Anexo 8).

Luego de la aprobación, se procedió a instalar una piscina de acumulación de aguas que permite el suministro de agua hacia la piscicultura después de bombearla desde la bocatoma para que sirva de decantación de impurezas y metales pesados que puedan venir en el Río Holleberg.

Esta piscina cuenta con un sistema de filtros, ubicado a 140 metros del curso de agua, dentro de las instalaciones de la piscicultura, cuyas dimensiones son 55x30 metros.

En cuanto al PC, se acompañará un reporte que dé cuenta de la utilización de este recurso adicional, acompañando explicación acerca de su ejecución, fotografías y costos incurridos.

Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA.

(iv) Otras acciones comprometidas relacionadas a nuevos pozos de agua

De manera de complementar todas las medidas ya aprobadas por el SEA, es que se implementarán 2 o más pozos profundos dentro de las dependencias de la piscicultura.

Para implementar estos pozos, será necesaria la aprobación de la DGA, que se encuentra en tramitación a la fecha.

En cuanto al PC, se acompañará el estado de tramitación y se compromete a obtenerla dentro de 50 días hábiles desde la aprobación del PC

Adicionalmente, será necesaria la presentación de una Consulta de Pertinencia ante el SEA para aprobar la ejecución estos pozos una vez autorizados por la DGA. Al respecto, en caso de obtener una respuesta negativa, se ingresará al SEIA a través de una DIA de manera de obtener una RCA favorable respecto de la incorporación de los pozos de agua

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción:

En primer lugar, el Lago Sofía (código BNA 12291091-1) se ubica a 30 Km. al noreste de Puerto Natales, entre la Sierra Señoret y Cerro Benítez, al lado de la Cueva del Milodón. Al respecto, podemos afirmar que la utilización de agua de las fuentes cuestionadas en la formulación de

cargos no produjo efectos negativos en dichas fuentes de agua ya que la extracción de agua fue menor tomando en cuenta la columna de agua que contiene lago Sofía.

Para acreditar lo anterior, adjuntamos una minuta e informes (Anexo 4; 5; 6 y 7) que dan cuenta a través de información entregada, por ejemplo, por la DGA, que los efectos de bajas detectadas en el río Prat que desagua en el lago Sofía tienen relación con los efectos de sequía detectados en el país y, en esta caso, en la Región de Magallanes y Antártida Chilena.

A mayor abundamiento, se ha encargado la elaboración de un Informe de Barimetría informe respecto a la inexistencia de efectos negativos producidos en el Lago Sofía, el cual será entregado a la SMA el día 30 de junio. Dicho informe está siendo elaborado en base a las siguientes etapas:

- a) Etapa 1: Recopilación de información hidrológica; La metodología a utilizar en la elaboración del presente estudio será en una primera etapa, de recolección de antecedentes pluviométricos, fluviométricos y cartografía regional.
- b) Etapa 2. Batimetría y vinculación geodésica; A objeto de poder conocer la capacidad del lago Sofía y su tasa de renovación, será necesario realizar una batimetría exploratoria del lago, la cual será realizada con ecosonda con vinculación geodésica. Esto implicará un barrido en zigzag por el lago y se ubicará estación topográfica de orilla. Además, se recopilará información respecto a afluentes y efluentes del mismo y nivel de máximas crecidas con topografía.
- c) Etapa 3. Integración de información y elaboración de informe; Con los antecedentes de batimetría y topográficos, y con los datos de información pluviométrica y antecedentes hidrográficos, se procederá a la elaboración del informe. Se procederá según corresponda a la sistematización de los antecedentes recopilados existentes, mediante análisis estadístico para, posteriormente, proceder a caracterizar hidrológicamente el área de emplazamiento del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el “Manual de Cálculo de Crecidas y Caudales Mínimos en Cuencas sin Información Pluviométrica- 1995” y el “Manual de Normas y Procedimientos Para la Administración de Recursos Hídricos – 2002”, ambos documentos oficiales de la Dirección General de Aguas (DGA). Obtenida la caracterización de la zona en cuestión, se procederá a realizar el Análisis de balance hidrológico, y un análisis de disponibilidad del recurso hídrico, que presentará comportamiento asociado principalmente a eventos de pluviosidad la cual representa un importante volumen anual de escorrentía superficial, y evapotranspiración.

Es necesario tener en cuenta que Acuimag, al darse cuenta que estos derechos no eran consuntivos, inició la tramitación ante la DGA una nueva solicitud por derechos consuntivos en ese mismo lago, los cuales están en plena tramitación desde Febrero 2016. Se acompañan como Anexo 8 dichas solicitudes.

Además, estamos preparando un informe que da cuenta de la cantidad y calidad de agua del pozo ubicado a orilla del mar.

Finalmente, es necesario señalar que existe una resolución sancionatoria de la DGA, por esta misma causa, cuya aplicación de multa se encuentra pendiente de fallo ante el Juzgado de Letras de Puerto Natales en causa Rol: C-14-2017, resolución que se acompaña a esta presentación.

IV. PLAN DE ACCIONES Y METAS

OBJETIVO GENERAL

Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental infringida señalada en la Formulación de Cargos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- En relación al Cargo 1, ejecutar en tiempo y forma el envío del monitoreo diario de riles para efectos de caracterizar la descarga señalado en la RCA 2/2012.
- En relación al Cargo 2 letra a) dar cumplimiento normativo ambiental a lo señalado en la RCA 2/2012 respecto del caudal ecológico e impactos que puedan afectar la vida de la flora y fauna del cauce, cumpliendo además los requerimientos realizados por la DGA en la aprobación del proyecto de bocatoma, y solicitar una aclaración al SEA relacionada a este tema.
- En relación al Cargo 2 letra b), dar cumplimiento normativo ambiental sistema de abastecimiento de agua señalado en la RCA 2/2012, así como en las diversas consultas de pertinencia obtenidas, así como obtener aprobación para poder ejecutar dos pozos profundos.

Por último, es necesario señalar que todas aquellas acciones que se encuentren además contenidas en alguna Resolución de Calificación Ambiental se continuarán realizando en conformidad a esta, una vez concluido el Programa de Cumplimiento.

MEDIDAS Y ACCIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“El caudal del efluente de descarga de la Planta de Tratamiento de Riles no ha sido monitoreado diariamente, sino de forma mensual, desde la entrada en vigencia de la R.E. N° 393/2014, que estableció el Plan de Monitoreo Provisorio de Acuimag S.A., hasta la fecha.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 5 de la RCA referidos al cumplimiento del D.S. 90. R.E. N° 393/2014 en su resuelvo N° 1.5. R.E. N° 409/2015 en su resuelvo N° 1.5.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se produjo ningún efecto negativo ambiental. Al respecto, se trató de una omisión formal en la entrega de información que no derivó en el incumplimiento de parámetros que, en consecuencia, podrían haber generados efectos negativos en el marco de la descarga y efluente.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción y Meta	Junto con la aprobación del PC	Se presenta reporte diario desde 2015 en adelante	Reportes de avance	\$1.300.000	Impedimentos
	Presentación ante la SMA de un registro diario del caudal de los riles desde el año 2015 a la fecha para efectos de caracterizar la descarga.			Reporte bimensual que incluirá el caudal diario del efluente desde el año 2015 a la fecha, considerando los registros hasta el mes previo al que se envíe el Reporte Inicial. Es decir, si el mes en el que se presenta el Reporte Inicial corresponde al mes de julio, se consideraran todos los registros hasta el mes de junio inclusive.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Presentación de reporte completo que identifique diariamente el efluente de Riles.			Se acompañará el reporte de avance respectivo		No aplica

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción y Meta	Inmediatamente desde la aprobación del PC	Se envía a la SMA el reporte bimensual con el monitoreo del caudal del Emisario de la Piscicultura Río Hollemborg, en conjunto a la medición de RILES	Reportes de avance	\$500.000 Mensual	Impedimentos
	Monitoreo y reporte del caudal diario durante toda la vigencia del PC			Se enviara a la SMA un reporte bimensual con el monitoreo del caudal diario a través de RETC. Junto a cada Reporte de Avance se acompañara copia de los comprobantes de ingreso al RETC, que hayan generado durante el periodo reportado.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se monitoreara el caudal diario del emisario de la piscicultura Río Hollemborg y se reportara a la SMA los resultados del monitoreo		Se enviara a la SMA un reporte final con el monitoreo Mensual y diario del caudal a través del RETC	No aplica		
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción y Meta	30 días hábiles desde aprobación del PC.	Trabajadores encargados de remitir información fueron capacitados.	Reportes de avance	\$400.000	Impedimentos
	Capacitar a los trabajadores encargados de remitir la			Dentro de los 60 días desde la aprobación del PC se		N/A

	información relativa a las mediciones de caudal a la Superintendencia.			acompañara un listado de asistencia que dé cuenta de que la capacitación de los trabajadores se realizó. Este listado contendrá la siguiente información: 1. Día y hora de la capacitación 2. Nombre del capacitador. 3. Tema de capacitación 4. Trabajadores que asistieron a capacitación		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se capacitara a los trabajadores encargados de remitir la información relativa a las mediciones de caudal a la Superintendencia, con el fin de que tomen conocimiento de la periodicidad con la que debe enviarse dicha información y el contenido que debe incorporar.			Se acompañara nuevamente el listado de asistencia de la capacitación.		N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 2 A
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Modificación de la bocatoma que capta agua desde el río Hollemberg por medio de la construcción de una barrera de concreto de dimensiones de 0,65 m. de ancho, 2.2 m. de alto y 31.15 m. de largo, la cual interviene completamente el río
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 8 de la Ley 19.300, el Artículo 2 del D.S. N° 40/2012 MMA.</p> <p>Considerando 5 de la RCA en lo relacionado al D.F.L. N° 1.122 del Código de Aguas.</p> <p>Considerando N° 15.9. referido a las obras de captación.</p> <p>Considerando 3.4 de la RCA referido al punto de captación y restitución.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se produjo ningún efecto negativo ambiental tal como se acredita en los informes entregados en anexo 1, 2, 3 y lo señalado en el punto III letra a (iii)

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
4	Acción y Meta	Junio 2013	Se implementó la bocatoma en los términos autorizados por los organismos competentes.	Reporte Inicial	Diseño: \$26.000.000 Construcción: \$80.000.000 Equipos: \$68.000.000
	Aprobación de Consulta de Pertinencia relacionada al cambio de punto de captación de la bocatoma ante el SEA, mediante Resolución Exenta N° 205/2013. Aprobación de proyecto de bocatoma ante la DGA mediante Resolución Exenta N° 178 del 28/6/2013. Recepción de obras del proyecto de construcción de bocatoma ante la DGA mediante Resolución Exenta N° 368 del 13/12/2013.			Se acompañarán las resoluciones mencionadas. Adicionalmente, se acompañará el informe técnico relacionado a la implementación de la bocatoma, donde constan los estudios relacionados a la misma, acompañándose planos y fotografías ilustrativas.	
	Forma de Implementación			Por último, se acompañarán los costos asociados.	
	Se ejecutaron las obras de la bocatoma en los términos indicados en la Resolución Exenta N° 178 del 28/6/2013 de la DGA.				

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción y Meta	<p>90 días hábiles desde aprobación del PC.</p> <p>Luego, en 8 meses desde su presentación se deberá obtener la RCA. En caso de que existan suspensiones en la tramitación de la evaluación, serán notificadas a la SMA, luego de 5 días hábiles desde su notificación.</p>	Se obtuvo la RCA favorable	Reportes de avance	\$45.000.000	Impedimentos
	<p>Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental respecto de la bocatoma.</p>			<p>Se acompañará la copia de la resolución que admite a tramitación la DIA luego de 5 días hábiles desde su presentación.</p> <p>Se notificarán las posibles suspensiones al procedimiento, luego de 5 días hábiles desde su notificación.</p> <p>Se acompañará la RCA obtenida luego de 5 días hábiles desde su notificación.</p> <p>Cada 2 meses se acompañara un reporte que dé cuenta de todas las acciones ejecutadas durante el periodo correspondiente.</p>		<p>Que en la resolución que resuelve la aclaración respecto al alcance de la Consulta de Pertinencia aprobada por Resolución Exenta N° 205/2013, sea favorable a Acuímag, en el sentido que el nuevo proyecto no requiere ingresar al SEIA</p>
	Forma de			Reporte Final		Acción y plazo de aviso en caso

Implementación					de ocurrencia
<p>Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y obtener la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable de las características de la bocatoma aprobada por la DGA.</p>			<p>Se acompañará nuevamente la RCA aprobada.</p>		<p>Se dará aviso a la SMA de la respuesta del SEA, 5 días hábiles después de su recepción.</p>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 2 B)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Abastecimiento de agua desde fuentes no contempladas en la evaluación ambiental del proyecto, a través de su extracción desde el Lago Sofia entre los días 23 de octubre de 2015 y 6 de julio de 2016 y desde un pozo profundo ubicado en el sector de borde costero inmediatamente adyacente a la piscicultura y fuera de su cierre perimetral, entre los días 28 de mayo y 28 de junio de 2016.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 8 de la Ley 19.300, el Artículo 2 del D.S. N° 40/2012 MMA. Considerando 3.5.2.5 de la RCA acerca de los requerimientos de agua para la producción.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se produjo ningún efecto negativo ambiental tal como se acredita en los informes entregados en anexo 4, 5, 6 y 7 y lo señalado en el punto III letra b.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
6	Acción y Meta	Octubre 2016	Se instaló la planta de osmosis aprobada	Reporte Inicial	\$ 130.000.000
	<p>Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una planta de osmosis mediante Resolución Exenta N° 263/2016/P22085 del 12/10/2016.</p> <p>A modo de aclaración, es necesario señalar que no se utiliza ni extrae agua del Lago Sofía ni del pozo profundo identificado en la formulación de cargos, y que estas consultas de pertinencia aprobadas que buscan distintos métodos de captación de agua o mejoramiento de su calidad se encuentran en funcionamiento.</p>			<p>Reporte que da cuenta de la operación de la planta de osmosis, acompañando explicación técnica de funcionamiento, fotografías y costos incurridos.</p> <p>Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA.</p>	
	Forma de Implementación				
	<p>Instalación de una planta de osmosis en la línea de flujo antes del ingreso a la unidad de cultivo de la piscicultura Hollemberg principalmente orientada a la unidad más sensible que es la unidad de Fry.</p>				
7	Acción y Meta	Aprobación de la Consulta de pertinencia el 15 Enero 2016	Se utilizará agua mediante camiones autorizados en no más de tres viajes diarios y no más de	Reporte Inicial	\$ 300.000 Por camión
	<p>Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida al ingreso de agua a la piscicultura Hollemberg mediante Resolución Exenta N° 008/2016/33266 del 15/1/2016 utilizando</p>			<p>Se acompañará un reporte de registros de movimientos que den cuenta de la utilización de este recurso adicional, acompañando</p>	

	<p>camiones autorizados.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Utilización en caso de presencia de metales pesados en las aguas del Río Hollelberg-, de agua obtenida exclusivamente de lugares donde existen derechos de aprovechamiento de agua consuntivos (señalados en la consulta), en no más de tres viajes diarios y no más de 100 m3/día.</p>		<p>100 m3/día cuando se den las condiciones señaladas</p>	<p>explicación acerca de su ejecución, fotografías y costos incurridos.</p> <p>Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA.</p>	
8	<p>Acción y Meta</p> <p>Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una piscina de acumulación de aguas Res Ex. 058/2016/P1209 del 18/3/2016</p> <p>A modo de aclaración, es necesario señalar que no se utiliza ni extrae agua del Lago Sofía ni del pozo profundo identificado en la formulación de cargos para ser utilizados en piscicultura de Río Hollelberg, y que estas consultas de pertinencia aprobadas que buscan distintos métodos de captación de agua o mejoramiento de su calidad se encuentran en funcionamiento.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Instalación de piscina de acumulación de aguas que permita el suministro de agua hacia la piscicultura cuando el Río Hollelberg presente menor caudal.</p>	<p>Aprobación de la Consulta de pertinencia el 18 Marzo 2016</p>	<p>Se instaló piscina de acumulación de aguas con un sistema de filtros, ubicado a 140 metros del curso de agua, dentro de las instalaciones de la piscicultura, cuyas dimensiones son 55x30 metros.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Reporte que da cuenta de la utilización de este recurso adicional, acompañando explicación acerca de su ejecución, fotografías y costos incurridos</p> <p>Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA.</p>	<p>\$52.000.000</p>

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	Acción y Meta	10 días hábiles desde la aprobación del PC.	El proyecto no utiliza agua de las referidas fuentes para sus procesos productivos y los sellos se mantienen en estas.	Reportes de avance	350.000	Impedimentos
	Abstención de extracción de agua para piscicultura Rio Holleberg desde el lago Sofía ni del pozo profundo y cierre de dichas fuentes.			Se acompañaran cada 2 meses ante la SMA fotografías fechadas que muestren la integridad de los sellos durante la ejecución del PC.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	El proyecto no extraerá agua del Lago Sofía ni del pozo profundo para sus procesos productivos, y se procederá al cierre de ambas fuentes mediante sellos.			Se acompañaran todas las fotografías tomadas cada 2 meses, y que den cuenta de la integridad de los sellos durante la vigencia del PC.		No aplica

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción y Meta	Inmediatamente una vez aprobado el PC	El Proyecto de piscicultura funciona utilizando agua que proviene exclusivamente de fuentes autorizadas.	Reporte de avance	1.000.000	Impedimentos
	Ejecución del Proyecto de piscicultura utilizando agua que proviene exclusivamente de fuentes autorizadas.			Se acompañaran cada 2 meses ante la SMA un informe de monitoreo que acredite el funcionamiento de la planta de osmosis, camiones autorizados y la piscina de acumulación.		No aplica
	Forma de implementación			Para lo anterior se implementara un caudalímetros en cada punto de extracción autorizado y uno en el punto de ingreso de agua a la piscicultura, a fin de contrastar, al final del PC, si el agua empleada para los procesos coincide con la extraída desde los puntos autorizados. Además, informe de monitoreo analizara si los volúmenes de agua utilizados por el Proyecto en sus procesos, se coincide con aquellos cuya extracción tiene autorizada. Para ello, se hará referencia, en los reportes, a las resoluciones que autorizan los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas.		
El proyecto de piscicultura utilizara agua proveniente únicamente de fuentes autorizadas, esto es: i. Planta de Osmosis (aprobada mediante resolución Exenta N° 263/2016/P22085); ii. Camiones autorizados (aprobados mediante Resolución Exenta N° 008/2016/33266) y; iii. Piscina de acumulación de aguas (aprobada mediante Res Ex. 058/2016/P1209.						

				Reporte Final		
				Se acompañara un informe de monitoreo final que dé cuenta del funcionamiento de las fuentes autorizadas y de la concordancia entre agua utilizada y autorizada por las respectivas resoluciones de derechos de aprovechamiento de aguas		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
						No aplica

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	4	Aprobación de Consulta de Pertinencia relacionada al cambio de punto de captación de la bocatoma ante el SEA, proyecto de bocatoma ante la DGA y recepción de obras del proyecto; informe técnico relacionado a la implementación y costos asociados.
	6	Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una planta de osmosis mediante Resolución Exenta N° 263/2016/P22085 del 12/10/2016.
	7	Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida al ingreso de agua a la piscicultura Hollemborg mediante Resolución Exenta N° 008/2016/33266 del 15/1/2016 utilizando camiones autorizados.
	8	Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una piscina de acumulación de aguas Res Ex. 058/2016/P1209 del 18/3/2016.

3.2 REPORTES DE AVANCE 1		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
PERIODICIDAD DEL REPORTE	60	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	3	Capacitación de los trabajadores encargados de remitir la información relativa a las mediciones de caudal a la Superintendencia.
3.3 REPORTES DE AVANCE 2		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Bimensual	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Presentación ante la SMA de un registro diario del caudal de los riles desde el año 2015 a la fecha para efectos de caracterizar la descarga.
	2	Monitoreo y reporte del caudal diario durante toda la vigencia del PC.
	9	Abstención de extracción de agua desde el lago Sofía ni del pozo profundo y cierre de dichas fuentes.
	10	Ejecución del Proyecto de piscicultura por medio de procesos provenientes de fuentes autorizadas.

3.4 REPORTES DE AVANCE 3		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
PERIODICIDAD DEL REPORTE	95	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	5	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental ante el SEA respecto de la bocatoma.
3.5 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Presentación ante la SMA de un registro diario del caudal de los riles desde el año 2015 a la fecha para efectos de caracterizar la descarga.
	2	Monitoreo y reporte del caudal diario durante toda la vigencia del PC.
	3	Capacitación de los trabajadores encargados de remitir la información relativa a las mediciones de caudal a la Superintendencia.
	4	Aprobación de Consulta de Pertinencia relacionada al cambio de punto de captación de la bocatoma ante el SEA, proyecto de bocatoma ante la DGA y recepción de obras del proyecto; informe técnico relacionado a la implementación y costos asociados.

	5	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental ante el SEA respecto de la bocatoma.
	6	Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una planta de osmosis mediante Resolución Exenta N° 263/2016/P22085 del 12/10/2016.
	7	Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida al ingreso de agua a la piscicultura Hollemberg mediante Resolución Exenta N° 008/2016/33266 del 15/1/2016 utilizando camiones autorizados.
	8	Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una piscina de acumulación de aguas Res Ex. 058/2016/P1209 del 18/3/2016.
	9	Abstención de extracción de agua desde el lago Sofía ni del pozo profundo y cierre de dichas fuentes.
	10	Ejecución del Proyecto de piscicultura por medio de procesos provenientes de fuentes autorizadas.

CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA																
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		X	En Semanas			<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1		X		X		X		X		X		X				
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
3		X														
4	X															
5			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
6	X															
7	X															
8	X															
9	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
ENTREGA REPORTES	En Meses		X	En Semanas			<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial	X															
Reporte N° 1		X														
Reporte N° 2		X		X		X		X		X		X				
Reporte N° 3			X													
Reporte Final												X				

ANEXOS

- **ANEXO 1** INFORME TÉCNICO OBRAS DE CAPTACIÓN SALMONES MAGALLANES S.A.
- **ANEXO 2** RESOLUCIÓN DGA N° 178 QUE APRUEBA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA EN EL RÍO HOLLEMBERG PRESENTADO POR SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG.
- **ANEXO 3** RESOLUCIÓN DGA N° 368 QUE RECEPCIONA OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA EN EL RÍO HOLLEMBERG PRESENTADO POR SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG.
- **ANEXO 4** RESUMEN CLIMÁTICO CHILE 2016
- **ANEXO 5** INFORMACIÓN PLUVIOMÉTRICA MAYO 2017
- **ANEXO 6** MINUTA EFECTOS DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA EN LAGO SOFÍA
- **ANEXO 7** INFORME MUESTREO BENTÓNICO LAGO SOFÍA
- **ANEXO 8** RESPUESTAS A CONSULTAS DE PERTINENCIA
- **ANEXO 9** COPIAS DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE AGUA
- **ANEXO 10** MONITOREOS DEL CAUDAL.